MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 017-2026 DEL 22 DE MAYO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y IDELFONSO GONZALEZ PAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 7.312.416 DE CHIQUINQUIRA.

CONTRATO	CS N°017 - 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA – EPSEA DEL MUNICIPIO DE PAUNA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA NIT.891.801.368-5
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. 6.910.422 DE PAUNA
CONTRATISTA	**IDELFONSO GONZÁLEZ PÁEZ** C.C No. 7.312.416 de Chiquinquirá
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**ZAMIRA CARO CARO** SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
VALOR CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($49.022.280,50) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	TRECE (13) DE MAYO DEL 2026

Entre el Municipio de Pauna Boyacá, NIT N°891.801.368-5, representado por **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) facultado legalmente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, **IDELFONSO GONZALEZ PAEZ,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 7.312.416 de Chiquinquirá, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente modificación N° 1 al contrato de suministro N°017 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

- ✓ Que, el día 12 de Mayo de 2026, se firmó Contrato CS017 del 2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA – EPSEA DEL MUNICIPIO DE PAUNA**".
- ✓ Que el plazo estimado para la ejecución del contrato de suministro es de Dos (02) MESES contado a partir del acta de inicio.
- ✓ Que el valor del contrato de suministro se estableció en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($49.022.280,50) M/CTE**
- ✓ Que el día 12 de mayo se realizó designación de supervisión a cargo de la ingeniera ZAMIRA CARO CARO, Secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria.
- ✓ Que el día 13 de mayo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato de suministro suscribieron el acta de inicio.

✓ Que el nueve (09) de julio de 2026, la supervisora del contrato, la secretaria de Desarrollo Económico y Participación Comunitaria, presentó justificación, modificación No. 1 del contrato de suministro, indicando lo siguiente:

*"(...) **JUSTIFICACIÓN JURIDICA***

1. *Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.*
2. *Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.*
3. *De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
4. *Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.*
5. *Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

*El Municipio de Pauna, el día doce (12) de mayo de 2026, celebró el contrato de suministro No. 017 de 2026 con el señor **IDELFONSO GONZÁLEZ PÁEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7.312.416 de Chiquinquirá, para el desarrollo del objeto: "**SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA – EPSEA DEL MUNICIPIO DE PAUNA**", por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($49.022.280,50) M/CTE** y un plazo de ejecución de dos (02) meses contados a partir del acta de inicio.*

El día trece (13) de mayo de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato de suministro No. 017 de 2026, mediante la suscripción del acta de inicio respectiva.

En desarrollo de la ejecución contractual y como resultado de la revisión de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contratado, se identificó que el mercado actualmente ofrece alternativas con mejores características para el ítem 85 de las condiciones técnicas inicialmente establecidas. En consecuencia, se considera pertinente realizar el ajuste de dicho ítem con el fin de optimizar las condiciones del bien a suministrar, garantizando una mejor respuesta a las necesidades institucionales y fortaleciendo las actividades contempladas en el Plan Agropecuario Municipal y el servicio de extensión agropecuaria que adelanta la EPSEA del Municipio de Pauna.

El ítem 85 fue establecido inicialmente de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION /UNIDAD	CANTIDAD
85	*ECÓGRAFO VETERINARIO PORTÁTIL L60 FARMSCAM DE BMV 6 Transductores. 32 canales digitales y sondas de 98 elementos. Monitor: 5.8 pulgadas de alta resolución TFT LCD. Modos de visualización: B, M, B + B, B + M, modo 4 B. Profundidad de la pantalla: ≥220 mm, multi-pasos. Escala de grises: 256. Almacenamiento de imágenes: 64-80 imágenes. CINE Loop: ≥450 cuadros. Medición: Distancia, circunferencia, área, volumen. Ampliación de la imagen: 8 niveles. Soporta USB 2.0 para transferir imágenes y video. 4.5 ~ 5.5 horas de la batería del Li-ion para el funcionamiento. Incluye FarmScan L60.*	*UND*	*1*

No obstante, luego de efectuar la correspondiente verificación de mercado, se evidenció la disponibilidad de opciones que ofrecen mejores condiciones técnicas y funcionales, razón por la cual se propone su modificación de la siguiente manera, manteniendo la finalidad para la cual fue adquirido y garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION /UNIDAD	CANTIDAD
85	ECÓGRAFOMX5 BLANCOY NEGRO/MARCA:BMV CONSONDATRANSRECTAL LINEALFIJA/Ecógrafo tipo pocket o portátil que se conecta por USB-C a dispositivos Android compatibles, como smartphones o tabletas, transformándolos en pantallas de visualización. Transductores y modos	UND	1

	de imagen: Soporta múltiples transductores, como: Curvo(Convex): 25MHz (curvado, profundo, uso abdominal/pélvico, con Doppler PW opcional)./Lineal(Linear): 510MHz(superficial, musculo esquelético, vascular)./ Fased-Array(PhasedArray): 24MHz(ecocardiografía y estudios torácicos).INCLUYE:TABLET YCARCASA		

Como soporte de la presente modificación, se anexan dos (02) cotizaciones obtenidas en el mercado, las cuales permiten evidenciar la disponibilidad del ítem con las nuevas especificaciones técnicas propuestas y corroborar que el ajuste no genera variación en el valor inicialmente contratado ni requiere modificación presupuestal alguna. De esta manera, se garantiza que la actualización de las condiciones técnicas del ítem 85 responde a criterios de mejora en calidad y funcionalidad, manteniendo la viabilidad financiera y el equilibrio económico del contrato.

Por lo anterior, se encuentra justificada la modificación del ítem 85 de las condiciones técnicas del Contrato de Suministro No. 017 de 2026, toda vez que permite acceder a mejores condiciones disponibles en el mercado, sin afectar el objeto contractual, el valor del contrato, el plazo de ejecución ni las demás condiciones esenciales inicialmente pactadas.(…)"

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO ° 017-2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLAUSULA PRIMERA. Modifíquese el ítem 85 de la CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS del Contrato de suministro No. 017-2026 del 12 de mayo de 2026, el cual quedará de la siguiente forma:

"(…)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION /UNIDAD	CANTIDAD
85	ECÓGRAFOMX5 BLANCOY NEGRO/MARCA:BMV CONSONDATRANSRECTAL LINEALFIJA/Ecógrafo tipo pocket o portátil que se conecta por USB-C a dispositivos Android compatibles, como smartphones o tabletas, transformándolos en pantallas de visualización. Transductores y modos de imagen: Soporta múltiples transductores, como: Curvo(Convex): 25MHz (curvado, profundo, uso abdominal/pélvico, con Doppler PW opcional)./Lineal(Linear): 510MHz(superficial, musculo esquelético, vascular)./ Fased-Array(PhasedArray): 24MHz(ecocardiografía y estudios torácicos).INCLUYE:TABLET YCARCASA	UND	1

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor unitario y total del ítem 85 se mantiene en la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000,00) M/CTE, cifra que corresponde al promedio de las dos (02) cotizaciones de mercado allegadas como soporte de la presente modificación (DISTRIGAN FP por $11.000.000,00 y EL AGROPECUARIO por $10.600.000,00), y que coincide exactamente con el valor inicialmente pactado para dicho ítem. En consecuencia, el valor total del Contrato de Suministro No. 017-2026 no sufre modificación alguna, manteniéndose en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($49.022.280,50) M/CTE, por lo cual el presente modificatorio no genera afectación presupuestal ni requiere expedición de registro presupuestal adicional.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de suministro No. 017-2026 que no sean modificadas expresamente por el presente documento se mantienen vigentes y surten todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA CUARTA: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y no requiere de trámites adicionales para su ejecución.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Pauna a los diez (10) días del mes de Julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

IDELFONSO GONZALEZ PAEZ
C.C 7.312.416 de Chiquinquirá
Contratista

Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde Municipal
Reviso: Daniel Fernando Ballen / Secretario General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor contratación
Proyectó: Quilian Alberto Villamil / Apoyo Secretaría General y de Gobierno